



Detalle del Movimiento

Expediente Número	VI-02691-2025
Expediente Caratula	ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO, ACCESORIOS E INSUMOS PARA DATACENTER CON DESTINO A LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y SISTEMAS DEL PODER JUDICIAL - LIC. PÚBLICA 03/2026
Movimiento Número	VI-02691-2025-I-0078
Descripción	RESOLUCIÓN STJ - APRUEBA LICITACIÓN PÚBLICA- DECLARA FRACASADOS Y DESIERTOS RENGLONES
Tipo de Movimiento	Resolución STJ
Protocolo	Resolución STJ N° 683/2026
Organismo	DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COMPRAS, VENTAS Y CONTRATACIONES
Firmantes	APCARIAN, RICARDO ALFREDO
Estado	PUBLICADO (28/07/2026 11:48:36)



SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

RESOLUCIÓN

VISTO:

El expediente N° VI-02691-2025 del Registro de la Administración General del Poder Judicial, la Ley H N° 3186, el Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial, Anexo I a la Acordada N° 51/2021-STJ/PG y sus modificatorias, la Disposición N° 459/25-AG - modificada por la Disposición AG N° 469/25, y la Resolución STJ N° 154/2026, y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado expediente se tramita la Licitación Pública N° 003/2026 tendiente a la ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO, ACCESORIOS E INSUMOS PARA DATACENTER CON DESTINO A LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y SISTEMAS DEL PODER JUDICIAL.

Que mediante Resolución STJ N° 154/2026 (Mov. N° I-0017) se dispuso el primer llamado y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones.

Que en movimiento N° I-0023/I-0031 y N° I-0024/I-0033, obran constancias de publicaciones en el sitio web de este Poder, y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Que se cursaron invitaciones a participar a distintos proveedores del rubro mediante Nota AG N° 34/2026, según constancia de misiva electrónica obrante en movimiento N° I-0025, en cumplimiento con la cantidad requerida en el Reglamento Judicial.

Que en movimiento N° I-0034 obra el Acta de Apertura de sobres en la cual consta que el día 31 de marzo del año en curso, se recibieron dos ofertas, correspondientes a la firma Sumicomp S.R.L. (mov. N° I-0035) y a la firma C3I S.A. (mov. N° I-0036).

Que la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal del Poder Judicial mediante Dictámen DAL N° 478/2026 de movimiento N° I-0041, en orden a lo establecido en el artículo 89° del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial, sugirió rechazar los renglones N° 10 y 11 de la oferta presentada por Sumicomp S.R.L., en los términos del



artículo 90 inciso f) del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial Anexo I de la Acordada N° 051/21-STJ-PG y sus modificatorias, por ofrecer un plazo de garantía menor al requerido en la Cláusula Particular III- punto E) del Pliego de Bases y Condiciones; e intimar a ambos proponentes para que dentro del plazo de tres días subsanen vicios detectados, bajo apercibimiento de tener por desistidas las ofertas, conforme último párrafo del artículo 90 del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial, cumplidos los cuales, sus ofertas resultarán formalmente válidas.

Que mediante Notas N° 85/26 y 68/26 se intimó a ambas firmas (mov. N° I-0044 y N° I-0045) en los terminos indicados por la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal, a que acompañen documentación y aclaraciones correspondientes a sus ofertas; extremos que fueron cumplidos ambas firmas, según obra en constancias de movimientos N° I-0046 y N° I-0049.

Que en movimiento N° I-0051 intervino el Departamento de Telecomunicaciones de Viedma, analizó las características técnicas de los bienes ofertados, conforme lo establecido en el artículo 92° del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial, e indicó que los renglones 10 y 11 cotizados por la firma Sumicomp S.R.L. y el renglón 10 cotizado por la firma C3I S.A. cumplen con lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones, mientras que para los renglones 4, 5, 6 y 8, verificó incumplimientos técnicos de ambas ofertas.

Que atento a que en el análisis económico de las ofertas se verificó que los valores cotizados superan el 30% sobre el costo estimado en cada uno de los renglones, se remitieron las Notas N° 88/26 y N° 89/26 solicitando rebajas a los proveedores (movimientos N° I-0054 e I-0055), recepcionándose respuestas negativas por parte de las empresas. Asimismo se verificó que los elementos ofertados por la firma Sumicomp S.R.L. en los renglones 10 y 11, no cumplen con el período de garantía requerido en Anexo I de Bases y Condiciones.

Que la Comisión de Preadjudicaciones, conforme al Acta de Preadjudicaciones N° 20/26, obrante en movimiento N° I-0059, aconsejó rechazar el renglón 10 de la oferta de C3I S.A. por resultar onerosa, superar el costo estimado en movimiento N° I-0009 y no acceder a la rebaja solicitada mediante Nota N° 88/26 AG (movimiento N° I-0053), conforme artículo 12 apartado 3 del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial.



Que conforme las constancias reseñadas en los párrafos precedentes corresponde: 1) aprobar el Licitación Pública N° 003/2026 llevado a cabo para la ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO, ACCESORIOS E INSUMOS PARA DATACENTER CON DESTINO A LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y SISTEMAS DEL PODER JUDICIAL; 2) rechazar por oneroso el renglón N° 10 de la oferta de la firma C3I S.A. conforme los motivos expresados en el Acta de Preadjudicaciones N° 20/26; 3) declarar fracasados los renglones N° 4, 5, 6, 8, 10 y 11 conforme los motivos expresados en el Acta de Preadjudicaciones N° 20/26; 4) declarar desiertos los renglones N° 1, 2, 3, 7 y 9.

Que en virtud de lo expuesto en el considerando precedente y teniendo en cuenta que las necesidades que dieron origen a las presentes actuaciones aún no se encuentran cubiertas y que el informe técnico de movimiento N° I-0069 informa que se prevé la incorporación de nuevas especificaciones técnicas que alteran las condiciones técnicas originalmente establecidas, corresponde la elaboración de un nuevo proceso de contratación.

Que el presente trámite se encuadra en lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley H N° 3186 y los artículos 13, 14, 89, 90 y ccdtes. del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial - Anexo I a la Acordada N° 051-21 STJ/PG y sus modificatorias y acorde a los montos establecidos por la Disposición N° 459/25-AG - modificada por la Disposición AG N° 469/25, corresponde la tramitación de un nuevo proceso de Licitación Pública.

Que en movimiento N° I-0074 la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal del Poder Judicial, ha tomado la intervención que le compete.

Que se ha dado intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia (movimiento N° E-0077).

Que el presente acto se dicta de acuerdo a las facultades establecidas por el artículo 44, inc. b) de la Ley N° 5731.

Por ello:

LA PRESIDENCIA DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

RESUELVE:



Artículo 1º.- Aprobar la Licitación Pública N° 03/2026, llevada a cabo para la ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO, ACCESORIOS E INSUMOS PARA DATACENTER CON DESTINO A LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y SISTEMAS DEL PODER JUDICIAL.

Artículo 2º.- Rechazar por oneroso el renglón N° 10 de la oferta de la firma C3I S.A., conforme los motivos expresados en los considerandos precedentes.

Artículo 3º.- Rechazar los renglones N° 4, 5, 6, 8, 10 y 11 de la oferta de la firma Sumicomp S.R.L. conforme los motivos expresados en los considerandos precedentes.

Artículo 4º.- Rechazar los renglones N° 4, 5, 6 y 8 de la oferta de la firma C3I S.A. conforme los motivos expresados en los considerandos precedentes.

Artículo 5º.- Declarar desiertos los renglones N° 1, 2, 3, 7 y 9.

Artículo 6º.- Declarar fracasados los renglones 4, 5, 6, 8, 10 y 11 de la presente Licitación, conforme los motivos expresados precedentemente.

Artículo 7º.- Desafectar de la Reserva del presupuesto general de gastos del corriente año, lo siguiente:

PROG.	REC.	PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
11	34597	296	REPUESTOS Y ACCESORIOS	\$3,418,534.40
11	34597	436	EQUIPO PARA COMPUTACIÓN	\$342,751,252.48
				\$346,169,786.88

Artículo 8º.- Registrar, comunicar, tomar razón y oportunamente archivar.